1. INTRODUCCIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El “Estatuto de Contratación” Ley 80 de 1993 quien es la norma que regula la función administrativa contractual del Estado, en su artículo 3 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación.

Por tal motivo se procede a realizar el presente estudio técnico en cumplimiento del Principio de Planeación que debe preceder a la Contratación y en acatamiento a lo también señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El presente estudio técnico tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de: **ADQUIRIR EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficiencia. A través de la identificación de los equipos, la evaluación de su estado actual, y el análisis de los procedimientos necesarios, se busca

dar respuesta a las necesidades de mantenimiento, asegurando que el servicio a los usuarios de los equipamientos culturales sea continuo y de calidad.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren

en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda.

Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: *son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 otorga a las entidades territoriales la facultad y responsabilidad de gestionar su patrimonio cultural, incluyendo los bienes de interés cultural, en función de su alcance local, estableciendo que:

(...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas (...)

En complemento, el artículo 12 de la misma ley amplía el alcance de esta responsabilidad en el ámbito del patrimonio cultural, al señalar que:

(...) Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. (...)

Por otro lado, el artículo 22, resalta el compromiso del Estado con la creación de infraestructura de espacios culturales, indicando que:

(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. (...)

Finalmente, el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 refuerza el compromiso estatal con la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, indicando que:

(...) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. (...)

Por otro lado, la Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas Públicas, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala la importancia de los establecer espacios donde se brinden servicios bibliotecarios a través de los siguientes artículos:

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

(...) 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales para la creación de infraestructura cultural, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.

9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.

En concordancia para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.

9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

Acorde a lo preceptuado en materia de conservación del Patrimonio Cultural Material y en el marco de sus competencias, la Secretaría, como entidad responsable de la administración de la infraestructura cultural en el distrito, tiene a su cargo Bienes Inmuebles Catalogados de Interés Cultural-BIC, los cuales han sido declarados como tales por su valor histórico, arquitectónico y cultural para la nación, y están sujetos a un régimen especial de protección definido por la ley, lo que implica la responsabilidad de su conservación y mantenimiento para garantizar su integridad y funcionalidad.En este contexto, la Secretaría de Cultura cuenta con un inventario de Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) ubicados en diferentes zonas del Distrito, incluyendo áreas de importancia histórica, arquitectónica y cultural, los cuales suman un total de seis (6) inmuebles. A continuación, se presenta el listado detallado de estos bienes y su clasificación:

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-29	Nivel 1 de Conservación	Teatro Jorge Isaacs	Nit 890399011-3	A025100010000	370-158310	C 12 3 07/11/13/19/23	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIC N-30	Nivel 1 de Conservación	Teatro Municipal	Nit 890399011-3	A022200040000	370-49946	K 5 6 56	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - USO INSTITUCIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-6	Nivel 1 de Conservación	Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua Fes)	Nit 890399011-0	A022100010000	370-636592	Calle 5 6- 05	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura
BIC-M1-82	Nivel 1 de Conservación	Biblioteca del Centenario	Nit 890399011-3	A011900010000	370-116496	C 4 W 1 12	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - GRUPO URBANO

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC-MR-8	Nivel 1 de Conservación	Mirador del Parque Artesanal Loma de la Cruz	Nit 890399011-3	A076200010000	-	K 16 entre C 3 y C 5	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

Por otra parte, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura como administradora de la infraestructura cultural, se dispone de diversas instalaciones que comprenden equipamientos culturales, entre los cuales se incluyen las bibliotecas públicas y centros culturales de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Entiéndase por equipamientos culturales aquellos espacios físicos diseñados o adaptados para el desarrollo, promoción y

difusión de actividades culturales, educativas y patrimoniales, orientados a garantizar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Estos espacios están estratégicamente ubicados en distintas zonas de la ciudad y ofrecen servicios culturales permanentes, como formación, sensibilización, investigación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

Los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura se encuentran distribuidos por territorio y está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, impactando a 19 comunas y 14 corregimientos del territorio. Dentro de este grupo, se destacan 5 bibliotecas temáticas, 4 bibliotecas ambientales y 6 centros culturales, los cuales desempeñan un papel fundamental en el acceso a la información, la preservación del patrimonio bibliográfico y el fortalecimiento de las expresiones culturales y educativas de la población caleña.

A continuación, se detalla el listado correspondiente:

TERRITORIO 1

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
14	Biblioteca Pública Centro Cultural Los Naranjos	Tv. 103 # 84	Los Naranjos II
14	Biblioteca Pública Centro Cultural Nuevo Latir	Cl. 76 No. 28-20 hasta 27	Alfonso Bonilla Aragón
16	Biblioteca Pública Francisco J. Ruiz	Cl. 39a No.43a-22	República de Israel
21	Biblioteca Pública Desepaz	Cra. 23 No. 120-00	Desepaz
14	Biblioteca Pública La Unión Y Teatrino	Cra. 41f No.39-30	Unión de Vivienda Popular
16	Centro Cultural Comuna 16	Carrera 41 H # 38 – 75	Unión de Vivienda Popular

14	Biblioteca Pública Tecnocentro Somos Pacífico	Cra. 28b No. 21b-55	Potrero Grande
65	Biblioteca Pública La Leonera	Cabecera	Corregimiento La Leonera

TERRITORIO 2

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
1	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1	Av. 5a oeste No. 44-69	Vista Hermosa
2	Biblioteca Pública La Campiña	Av. 7n No. 42n 07	La Campiña
3	Biblioteca Pública San Nicolás	Cl. 20 No. 5-63 Piso 3	San Nicolás
11	Biblioteca Pública EL Jardín	Cl. 27 No. 36-10	El Jardín
11	Biblioteca Pública San Pedro Claver	Diag. 32 No. 30-33	San Pedro Claver
12	Biblioteca Pública Álvaro Mutis	Cra. 28F No.46-50	12 de Octubre
19	Biblioteca Pública Deporte y Recreación	Cra. 34 con Cl. 5B	San Fernando

TERRITORIO 3

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO

4	Biblioteca Pública Isaias Gamboa	Calle 32A Norte # 3AN - 05,	Berlín
3	Biblioteca Pública La Maria	Carrera 5 No. 2-69	San Antonio
3	Biblioteca Pública Infantil y Juvenil	Cra. 5 No. 6-05	La Merced
4	Biblioteca Pública José Marti	Calle 67 Con Carrera 6N Esquina	Calima
6	Biblioteca Pública San Luis	Cl. 71-1A No.10-50	San Luis 1
54	Biblioteca Pública La Buitrera	Cabecera plan	Corregimiento La Buitrera
53	Biblioteca Pública La Castellana	Junto parroquia	Corregimiento Pance

TERRITORIO 4

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
5	Biblioteca Pública El Sena	Cr. 3 No. 46 C 10	Sena
7	Biblioteca Pública San Marino	Calle 64 pasaje 7bis esquina	San Marino
8	Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Carrera 15 a # 52-118	Chapinero
18	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 18	Cl. 1b oeste No. 93-24	Alto Jordán

20	Biblioteca Pública Tierra Blanca	Calle 7 oeste No. 48-29	Tierra Blanca
20	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 20	Cra. 54 oeste No.10-28	Brisas de Mayo

TERRITORIO 5

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
7	Biblioteca Pública Isabel Allende	Cra. 7p con Cl. 73 esquina	Alfonso López III
13	Biblioteca Pública Fundautonoma	Carrera 28B # 72Y-09	El Poblado II
13	Biblioteca Pública Daniel Guillard	Carrera 26T # 72W-31	Los Lagos
13	Biblioteca Pública Centro de Emprendimiento Cultural de la Comuna 13	Cr. 28 d No.70-91	El Pondaje
15	Biblioteca Pública Rigoberta Menchú	Carrera 32A # 49-50	Laureano Gómez
15	Biblioteca Pública Arco Iris	Cl. 85a No. 28e6-102	Mójica II
15	Biblioteca Pública el Retiro	Carrera 39B # 48A-01	El Retiro
55	Biblioteca Pública Los Andes	Junto Caseta Comunal	Corregimiento Los Andes

63	Biblioteca Pública La Paz	Junto Caseta Comunal	Corregimiento La Paz

El Área de Infraestructura Cultural de la Subsecretaría de Patrimonio es responsable de garantizar que los bienes inmuebles a su cargo se mantengan en óptimas condiciones, asegurando su funcionalidad, seguridad y conservación. Estos espacios cumplen un papel fundamental al albergar actividades artísticas, culturales y comunitarias, promoviendo el acceso a la cultura y fortaleciendo el tejido social de la ciudad.

De acuerdo con el inventario de los bienes inmuebles que hacen parte de la infraestructura cultural del Distrito de Santiago de Cali, en los últimos años la Entidad ha adelantado diversas acciones y gestiones administrativas orientadas al mantenimiento y conservación de estas instalaciones. Dichas acciones buscan asegurar un entorno seguro, funcional y accesible tanto para los usuarios como para el personal administrativo, manteniendo las edificaciones en condiciones adecuadas de operatividad.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, los funcionarios públicos tienen la obligación de velar por el cuidado, mantenimiento y dotación de los bienes a su cargo, garantizando la correcta y eficiente prestación de los servicios en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad. Atendiendo este mandato y considerando el uso constante que la comunidad hace de los espacios culturales, se ha identificado como acción prioritaria la renovación de los sistemas de climatización, entre ellos aires acondicionados, deshumidificadores y equipos complementarios, indispensables para conservar los espacios y mejorar la experiencia de los usuarios.

Estos equipos cumplen una doble función, ya que no solo proporcionan confort térmico a los visitantes y funcionarios, sino que también permiten preservar material bibliográfico, documental, artístico y patrimonial sensible a las variaciones de temperatura y humedad. Sin embargo, tras visitas técnicas realizadas a diferentes instalaciones, se han identificado deficiencias significativas en los sistemas actuales que impactan negativamente la conservación de los bienes culturales y el desarrollo de actividades culturales y educativas. Entre los principales problemas detectados se encuentran:

- Deterioro de equipos que han superado su vida útil, daños irreparables ocasionados por fallas fortuitas

- Constantes quejas y solicitudes (PQRS) de usuarios y funcionarios que reportan inconformidad por la ausencia o mal funcionamiento de equipos de climatización.

Estas falencias afectan la percepción ciudadana, disminuyen la calidad de los servicios culturales y ponen en riesgo la conservación de bienes patrimoniales de gran valor histórico y cultural. Por ello, para la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, resulta necesario adquirir nuevos equipos de climatización que reemplacen los que ya cumplieron su ciclo de vida útil o presentan daños irreparables. Esta inversión es estratégica y prioritaria para garantizar ambientes adecuados, confortables y seguros dentro de la infraestructura cultural del Distrito.

Con la adquisición de los nuevos equipos de climatización se busca asegurar la conservación preventiva de bienes bibliográficos, patrimoniales y artísticos; garantizar condiciones de salubridad, seguridad y confort para usuarios y funcionarios; e incrementar la eficiencia energética mediante la sustitución de equipos obsoletos por sistemas modernos de mayor rendimiento y menor consumo.

La contratación permitirá atender de manera inmediata la demanda de climatización en diferentes instalaciones culturales, fortalecerá la misión institucional de la Secretaría de Cultura y garantizará la sostenibilidad de la infraestructura cultural como espacios de acceso, disfrute y apropiación de la cultura por parte de los caleños.

3. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Es fundamental para la Secretaría de Cultura garantizar el adecuado mantenimiento, dotación y conservación de la infraestructura cultural del Distrito, asegurando que los espacios destinados a la prestación de servicios culturales, artísticos y comunitarios para la ciudadanía caleña se mantengan en condiciones óptimas de confort, seguridad, salubridad y funcionalidad.

Los equipamientos culturales y Bienes de Interés Cultural (BIC) reciben diariamente una alta afluencia de usuarios, lo cual genera un uso intensivo de sus instalaciones. En este contexto, las condiciones ambientales de la ciudad, caracterizadas por altas temperaturas y variaciones climáticas, incrementan las exigencias sobre los sistemas de climatización, que resultan determinantes para la conservación del patrimonio bibliográfico y artístico, así como para el bienestar de los usuarios.

Actualmente, varios de los sistemas de climatización instalados presentan obsolescencia técnica, fallas recurrentes y baja eficiencia energética, lo cual limita la capacidad operativa de la Entidad y aumenta los costos de mantenimiento correctivo. Además, se ha identificado que estos equipos no cumplen con los niveles de rendimiento necesarios para garantizar ambientes confortables y adecuados, especialmente en auditorios, salas de lectura, teatros y centros culturales.

Durante la ejecución de actividades de seguimiento en los territorios urbanos y rurales, se han identificado necesidades específicas que justifican esta contratación:

- **Alta demanda de climatización eficiente** debido al incremento de usuarios en espacios comunitarios y culturales.
- **Exigencias normativas de conservación** para bienes patrimoniales, bibliográficos y artísticos, que requieren ambientes controlados de temperatura y humedad.
- **Deficiencia y obsolescencia de los equipos actuales**, que generan mayores costos operativos, tiempos de inactividad y riesgo de pérdida de materiales sensibles.
- **Ampliación de programas institucionales**, que incluyen el mantenimiento y operación de nuevas bibliotecas, centros culturales y áreas críticas.

Por estas razones, la Secretaría de Cultura ha decidido adelantar un proceso de adquisición de equipos de climatización,que permitan mejorar la eficiencia en la regulación ambiental, optimizar el consumo energético, garantizar la autonomía operativa y reducir los costos asociados al mantenimiento y servicios externos.

Esta contratación contribuirá directamente al fortalecimiento de la infraestructura cultural de Santiago de Cali, asegurando espacios más confortables, seguros y funcionales para la ciudadanía, y cumpliendo con los estándares de calidad exigidos para la conservación del patrimonio cultural y la prestación de los servicios culturales y comunitarios.

1.2 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

A lo largo de los años, se ha realizado un seguimiento constante y mantenimiento a los sistemas de climatización en los equipamientos culturales del Distrito de Santiago de Cali, a través de una serie de contratos previos. Estos contratos, detallados a continuación, incluyen tanto mantenimiento preventivo como correctivo para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, con el objetivo de preservar la eficiencia energética y la seguridad de los usuarios:

PROVEEDOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ALIRIO NORIEL MERA CANO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.0.26.390 -2016	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	$97.800.000	7 MESES
TERMEC LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	4148.010.26.6 72-2017	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	$62.516.650	5 MESES
HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.4 44-2018	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	$89.676.972	7 MESES
HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1 .401-2019	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	$133.890.708	10 MESES

CONSORCIO CALI 2020'	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1 .742-2020	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y ELECTRICO	$157.506.864	7 MESES
HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1 .372-2021	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y ELECTRICO	$140.057.131	8 MESES
CGC TRANSFORMADOR ES SAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1 .543-2023	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL, EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI	$603.529.686	8 MESES
GOVAL SAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1 .0904-2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI." en el marco de los proyectos denominados "CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI, BP-26002811 y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN FICHA EBI 26003841	$540.715.000	101 DÍAS

Estos antecedentes contractuales evidencian la continuidad del mantenimiento y la relevancia de contar con un servicio técnico oportuno y especializado, lo cual refuerza la urgencia de proceder con una nueva contratación para garantizar la operatividad y eficiencia de los sistemas de climatización, esenciales para el confort y bienestar de los usuarios que visitan los diferentes equipamientos culturales. La correcta funcionalidad de estos sistemas asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, mejorando la experiencia de quienes acceden a estos espacios.

Bajo la misma línea, con la futura contratación para la renovación de los equipos de climatización, se beneficiará directamente a los usuarios que asisten a los diversos equipamientos culturales del Distrito, ubicados en todas las comunas de Santiago de Cali.

Estos espacios culturales, que incluyen bibliotecas, centros culturales y otros puntos de encuentro comunitarios, son clave para el desarrollo de la vida cultural en la ciudad, y su correcta operación favorece a la comunidad caleña en su conjunto.

UBICACIÓN POR COMUNAS /	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN

CORREGIMIENTOS			
SANTIAGO DE CALI	Comunas, Corregimientos y zona de expansión de Santiago de Cali	0 a 14 años	454.729
		15 a 19 años	169.244
		20 a 59 años	1.257.991
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	401.882
TOTAL DE LA POBLACIÓN			**2.283.846**

Por lo tanto, es urgente proceder con la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de climatización y otros equipos en estas bibliotecas, con el fin de garantizar su operatividad continua y ofrecer un ambiente adecuado para los usuarios y el personal que trabaja en ellas. El mantenimiento adecuado de estos sistemas no solo contribuye a la durabilidad de los equipos, sino también a la conservación de las instalaciones y a la mejora de la calidad de los servicios culturales y educativos ofrecidos.

4. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de la contratación radica en que la adquisición de nuevos equipos de climatización representa una solución integral para atender las necesidades actuales y proyectadas de la infraestructura cultural del Distrito. Estos equipos no solo garantizan condiciones óptimas de confort térmico para usuarios y funcionarios, sino que también cumplen un papel estratégico en la conservación preventiva del patrimonio cultural, bibliográfico y artístico administrado por la Secretaría de Cultura.

Las ventajas de la contratación se pueden identificar en varias dimensiones:

Técnicas: Los equipos de climatización industrial ofrecen mayor capacidad de regulación de temperatura y humedad, parámetros esenciales para la conservación de libros, documentos, obras artísticas y bienes de interés cultural. A su vez, los sistemas modernos integran tecnologías de bajo consumo energético y control automatizado, lo cual mejora la eficiencia operativa y reduce la probabilidad de fallas.

Operativas: La disponibilidad de equipos confiables permitirá cubrir las necesidades de climatización en distintos escenarios simultáneamente (auditorios, bibliotecas, salas de lectura, teatros y centros culturales), incrementando la capacidad de respuesta de la Entidad y reduciendo tiempos de inactividad en la prestación de servicios culturales.

Económicas: La adquisición de nuevos equipos se constituye en una inversión con retorno a mediano plazo, ya que disminuye los costos recurrentes de mantenimiento correctivo, reduce el consumo eléctrico frente a sistemas obsoletos y evita gastos derivados de la pérdida o deterioro de bienes patrimoniales sensibles a las condiciones ambientales.

Sociales: Al garantizar ambientes confortables, seguros y adecuados, se promueve el acceso de la ciudadanía a servicios culturales de calidad, mejorando la experiencia de los usuarios y fortaleciendo la apropiación social de los espacios culturales.

Ambientales: Los equipos modernos de climatización cuentan con certificaciones de eficiencia energética y tecnologías menos contaminantes, lo cual contribuye al cumplimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad y mitigación del impacto ambiental.

La contratación resulta fortalece la capacidad institucional para cumplir con su misión en los territorios, asegura eficiencia en la operación, protege la salud de los trabajadores y usuarios, y garantiza una inversión racional y sostenible de los recursos públicos.

Ahora bien en el desarrollo de las necesidades identificadas, la Secretaría de Cultura formuló de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo N° 0477 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, los proyectos de inversión BP 26005353: MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de garantizar la operatividad y el buen estado de la infraestructura cultural en condiciones óptimas para que continúe ofreciendo un servicio de calidad a la comunidad, facilitando el acceso y la participación de los usuarios en las actividades culturales y sociales a desarrollar.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivos 1. reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justica; así como desde la generación de oportunidad y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 3. Gobernar con transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente

y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través de acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

El plan de Desarrollo Distrital “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA 2024-2027”, en su programa “ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL”, que tiene como objetivo impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. Este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características fiscales, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

Pertenece al reto “TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO”, que impulsa un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

ARTÍCULO 18: Reto. Territorio planificado y conectado.

Objetivo: Promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

Descripción: La planificación y ordenamiento territorial como herramientas fundamentales que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción del desarrollo sostenible articulado al crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque integral busca un territorio organizado y conectado considerando las interacciones espaciales y la gestión eficiente de los recursos.

De esta manera, a través de los siguientes programas pretendemos fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y la proyección subregional. Se identifica a Cali como un nodo central para impulsar la dinámica demográfica, socioeconómica y cultural del Valle del Cauca y la región del Pacífico Central, lo que implica desafíos para consolidar un territorio especializado líder en desarrollo. Este documento también subraya la importancia de superar la visión interna del Distrito Especial, proyectando acciones públicas que fomenten la planificación y organización territorial para una mayor integración subregional.

Estrategias:

1. Planificar las actuaciones públicas de manera que los activos estatales sean utilizados de forma estratégica para generar bienestar a nuestros ciudadanos En este sentido, los instrumentos de planificación, ya sean planes sectoriales o políticas públicas, deben representar la hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos.
2. Promover el crecimiento ordenado del territorio que impulse un desarrollo sostenible, es decir, que la satisfacción de las necesidades de la generación actual, no comprometa el bienestar de las futuras generaciones. Esto implica también, promover condiciones óptimas para los habitantes del territorio en materia de vivienda, saneamiento básico y servicios públicos.

3. Priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Buscamos proporcionar condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.

4. Reconocer el poder transformador del espacio público con relación a las dinámicas sociales que promueve en torno a su apropiación y disfrute ciudadano. Esto requiere identificar las potencialidades de los lugares para agregar valor a lo existente a partir de sus características particulares.

18.1. Programa: ordenamiento territorial e integración regional

Objetivo: impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

Descripción: este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos cómo soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente y consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características físicas, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

62010010011 - Infraestructura Cultural del Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones

NO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNID DE MEDIDA	LÍNEA BASE 2024	META	ORGANISMO RESPONSABLE	ODS
62010010011	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO	NÚMERO	121	121	SECRETARIA DE CULTURA	11 CIUDADES Y COMUNIDADE

	CON MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES					S SOSTENIBLES

5. ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Conforme a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como objetivo dotar a la Entidad de equipos de climatización modernos, eficientes y de alta capacidad, que permitan garantizar condiciones ambientales adecuadas en las instalaciones que conforman la infraestructura cultural del Distrito de Santiago de Cali. El uso constante de estos espacios, sumado a las condiciones climáticas propias de la ciudad, ha generado un desgaste acelerado de los equipos existentes y, en algunos casos, la pérdida total de su funcionalidad, lo que afecta directamente el confort térmico, la conservación de material bibliográfico, documental y patrimonial, así como la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

La adquisición de nuevos equipos de climatización busca prevenir el deterioro de los bienes culturales, bibliográficos y artísticos sensibles a las variaciones de temperatura y humedad, además de mejorar las condiciones de confort, salubridad y seguridad para los usuarios y funcionarios. Estos equipos serán instalados en diferentes espacios culturales, siguiendo las recomendaciones técnicas de los fabricantes y las normas aplicables en materia de eficiencia energética, conservación patrimonial y salud en el trabajo.

La implementación de esta alternativa permitirá garantizar la continuidad de los servicios culturales, evitar riesgos asociados a la falta de control climático, asegurar la preservación del patrimonio documental y artístico, y mantener las instalaciones en condiciones óptimas de funcionamiento. Con ello, se contribuye a generar ambientes adecuados para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, educativas y comunitarias, asegurando espacios dignos, confortables y sostenibles para la ciudadanía caleña.

En consecuencia, la Secretaría de Cultura, en cumplimiento de las funciones misionales que le fueron asignadas, requiere adelantar la adquisición de estos equipos, teniendo en cuenta que en el almacén del organismo no se cuenta con disponibilidad de unidades de estas características para efectuar el reemplazo requerido. Así las cosas, se hace imperativo acudir a un proceso de contratación pública que permita el suministro de los equipos de climatización, garantizando que la selección se realice con una empresa idónea, especializada y con amplia experiencia en el mercado, capaz de suplir de manera eficiente la necesidad identificada.

Por tal razón, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura – adelantará el presente proceso contractual para ***la adquisición de equipos de sistema de climatización para la Infraestructura Cultural del Distrito de Santiago de Cali***, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, ya que la adquisición a realizar NO supera el diez (10%) por

ciento de la menor cuantía establecida por el Decreto Distrital No. 012 DE ENERO 09 DE 2025, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, en este sentido, se realizará una invitación pública para contratar de manera objetiva los servicios de una persona natural o jurídica inscrita en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad económica esté relacionada al dedicadas con experiencia acreditada en la provisión de maquinaria de limpieza industrial.

Esta convocatoria permitirá garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia en la selección y la adjudicación a aquel proveedor que ofrezca la propuesta más favorable en términos técnicos, económicos y de garantía.

6. CÓDIGOS UNSPSC

El objeto de este contrato se encuentra relacionado con los siguientes códigos UNSPSC, relacionados en la página de Colombia Compra Eficiente (Enlace de consulta: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Tabla 8. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso contractual

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	40	10	17	01	Aires Acondicionados

7. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, requiere la adquisición de equipos de sistema de climatización para la Infraestructura Cultural del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005353, vigencia 2025.

7.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para dar cumplimiento al objeto, el contratista deberá suministrar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, los bienes que se relacionan en ANEXO N° 1 -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con las respectivas cantidades y características ahí definidas, a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad de la Secretaría de Cultura.

8. PLAZO

El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta el Treinta (30) de noviembre del 2025, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

9.1 VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado de la Secretaría de Cultura, para la ADQUISICION EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, se ha estimado el valor de CIENTO VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 120.064.770) equivalente a 84.34 SMMLV incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual, que será avalado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, según fichas EBI No 26005353 vigencia 2025.

9.1.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En lo concerniente al estudio económico del mercado de precios y mano de obra, este se basó en cotizaciones del mercado, Este enfoque permitió establecer una base sólida para estimar los costos reales de los insumos, servicios y actividades necesarias, garantizando que el estudio refleja de manera precisa las condiciones económicas del mercado.

9.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali pagará al contratista en un único pago correspondiente al 100% del valor, una vez se haya realizado la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. Para procesar el pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme a lo estipulado por la ley.

2. Relación de los bienes entregados, con sus valores, especificaciones, manuales y garantía.

3. Acta de recibido a satisfacción de los bienes entregados, debidamente aprobada por la Supervisión o Interventoría del contrato.

4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL, así como los aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado por la ley.

Para el pago, el contratista deberá entregar la documentación requerida por la supervisión o interventoría del contrato, debidamente revisada y aprobada, en caso de haber sido solicitada. Asimismo, deberá entregar todos los soportes derivados de la ejecución del contrato.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad de conformidad a los montos autorizados del Plan Anual mensualizado de Caja -P.A.C- por parte de la entidad.

Nota 2: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de nivel nacional, departamental y distrital que surjan del presente contrato hasta su liquidación, serán sufragados por el contratista, incluyendo las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato, y no podrán generarse costos adicionales a los dispuestos por la entidad, para tal efecto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS realizará los descuentos que haya lugar.

Nota 4: Los interesados a participar en el presente proceso contractual, aceptan de manera expresa la forma de pago establecida por la Entidad.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se comprometerá y se sujetará a los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO N° 1 - Ficha de especificaciones técnicas.

Nota 1: El Contratista debe hacer entrega de los elementos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la Secretaría de Cultura, en el horario de 08:00 a.m. hasta las 12:00 p. m. y de 02:00 p. m. hasta las 04:00 p. m. de lunes a viernes.

Nota 2: Los productos, elementos y/o artículos deberán ser entregados directamente en el Almacén de la Secretaría de Cultura o en los espacios relacionados por el organismo, donde se realizará la recepción y revisará la dotación, el contratista deberá cubrir los costos y/o

gastos de transporte. En caso que sean suministrados en el Almacén de la Secretaría de Cultura, posterior a la revisión realizada por el área, por lineamientos del organismo, el Contratista deberá enviar los elementos a las bibliotecas, cubriendo también los costos y/o gastos de transporte. Para este punto, es necesario que el contratista utilice la comunicación formal para definir los lugares de entrega.

Nota 3: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

Nota 4: Se exige en la presentación de la propuesta, diligenciar el anexo correspondiente (Condiciones técnicas exigidas) el diligenciamiento total de dicho formato con el fin de verificar las características técnicas de los productos ofertados.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, sin perjuicio de las obligaciones que se relacionan en el presente documento y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes dentro de veinte (20) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por Santiago de Cali D. E. - Secretaría de Cultura, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las directrices y lineamientos que Santiago de Cali D. E. – Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
14. Cumplir con los aportes a los de sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y los aportes parafiscales correspondientes para el personal contratado y/o subcontratado por parte del CONTRATISTA.
15. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. En este sentido, cualquier modificación en el RUT, debe informar a Santiago de Cali D. E. – Secretaría de Cultura.
16. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado, y colaborar con esta, para el debido cumplimiento del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios

y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

19. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores ciudadanos, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
20. El asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique. B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Cuando aplique. D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique. E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique. F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.
21. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
22. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
23. Entregar los documentos requeridos relacionados en la forma de pago del presente proceso, en los términos y oportunidad requeridos.
24. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los equipos de climatización en el lugar designado por la Entidad, en coordinación con la dependencia encargada, garantizando que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y dentro del plazo señalado.
2. Asegurar la calidad y correcta entrega de los equipos objeto del contrato. En caso de presentarse defectos, daños o deterioro durante el transporte, descarga o entrega, el contratista estará obligado a realizar el reemplazo respectivo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
3. Cumplir con todas las instrucciones que la Entidad imparta durante la ejecución del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el buen funcionamiento de los equipos en los términos establecidos.
5. Atender y cumplir las directrices del supervisor del contrato designado por la Entidad para el control y vigilancia de la correcta ejecución.
6. Presentar la respectiva factura y demás documentos de cobro conforme a los trámites legales establecidos.
7. Suscribir oportunamente las actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. En caso de presentarse defectos de fabricación o entregas con especificaciones diferentes a las requeridas, realizar el cambio correspondiente de forma inmediata, atendiendo las reclamaciones que presente la Entidad.
10. Comprometerse a mantener vigentes las condiciones ofertadas en la propuesta durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
11. Garantizar que, durante la vigencia del contrato, el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
12. Desarrollar las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

12. PRESUPUESTO DETALLADO

BP-26005353 - MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

DETALLE DEL PROYECTO - 2025						
ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1.1.2.5	**ADQUIRIR EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL**	Adquisición,condensadora de 5tu incluye soportes y accesorios de ferretería y elementos para el desagüe	UND	2	$ 19.350.000	$ 38.700.000
		Adquisición aire acondicionado mini split de 9000 btu a 110 v	UND	6	$ 2.400.000	$ 14.400.000
		Adquisición aire acondicionado mini split de 18000 btu a 110 v	UND	6	$ 3.250.000	$ 19.500.000
		Adquisición aire acondicionado mini split de 24000 btu a 110 v	UND	5	$ 5.250.000	$ 26.250.000
		Adquisición de Bomba de desagüe, condensadora para los aire acondicionado	UND	7	$ 850.000	$ 5.950.000
		Adquisición, ide condensadora de 3tu incluye soportes y accesorios de ferretería y elementos para el desagüe	UND	1	$ 15.264.770	$ 15.264.770
		Subtotal Actividad 1.1.25				**$ 120.064.770**

13. MATRIZ DE SEGUIMIENTO

El CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas que se presentan en la siguiente matriz:

ITEM	CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE	INDICADOR	PRODUCTO
1.1.25	BP-26005 353/1/ 01/01/ 46	**ADQUIRIR EQUIPOS DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL**	Adquisición de Condensadoras de 5tu incluye soportes y accesorios de ferretería y elementos para el desagüe	Dos (2) Condensadores de 5tu Suministrados	Factura de compra Registro Fotografico Acta de Entrega
				seis (6) aire acondicionado	Factura de compra

			Adquisición de aire acondicionado mini split de 9000 btu a 220v	mini split de 9000 btu	Registro Fotografico Acta de Entrega
			Adquisición de aire acondicionado mini split de 18000 btu a 220 v	Seis (6) aires acondicionado mini split de 18000 btu	Factura de compra Registro Fotografico Acta de Entrega
			Adquisición de aire acondicionado mini split de 24000 btu a 220 v	Cinco (5) aires acondicionado mini split de 24000 btu	Factura de compra Registro Fotografico Acta de Entrega
	BP-26005 353/1/ 01/01/ 59		Adquisición de Bomba de desagüe, condensadora para los aire acondicionado	Siete (7) Bombas de desagüe de 21L para los aire acondicionadO	Factura de compra Registro Fotografico Acta de Entrega
			Adquisición de condensadora de 3tu incluye soportes y accesorios de ferretería y elementos para el desagüe	Un (1) Condensador de 5tu Suministrados	Factura de compra Registro Fotografico Acta de Entrega

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los espacios determinados por el supervisor de contrato en el Distrito de Santiago de Cali.

15. REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN DEL CONTRATISTA

15.1 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u

objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

15.1.1 PERFIL

La entidad requiere una persona natural, jurídica o plural cuyo objeto sea relacionado al proceso de contratación actual, el oferente debe estar en capacidad de garantizar que puede cumplir con cada uno de los ítems relacionados y exigidos por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, para ello se revisará:

Tabla 11. Requisitos técnicos del oferente: perfil.

N°	Documento	Requisito
PERSONA NATURAL COMERCIANTE	Registro Mercantil	Las personas naturales inscritas como comerciantes, su actividad comercial debe ser congruente con el objeto contractual.
PERSONA JURIDICA	Certificado de existencia y representación legal	Las personas jurídicas se verificará que el objeto social esté relacionado con la fabricación, comercialización y/o suministro de equipos de Climatización o elementos similares a los requeridos en el presente proceso contractual. Su duración, deberá ser mayor a un (1) año a partir de la terminación del contrato.

Nota: Para el caso de persona plural, se tendrá en cuenta la existencia y el objeto social de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal en relación a los requisitos.

15.1.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá acreditar experiencia mediante TRES (3) contrato debidamente terminados y recibidos a entera

satisfacción, los cuales se acreditarán mediante certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación cuyo objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con el suministro de equipos de Climatización o elementos similares a los requeridos en el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. 84.34 SMMLV

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes y emprendimientos de mujeres y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerán para el presente proceso de selección factores diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera:

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá acreditar experiencia mediante CINCO (5) contrato debidamente terminados y recibidos a entera satisfacción, los cuales se acreditarán mediante certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación cuyo objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con el suministro de equipos de Climatización o elementos similares a los requeridos en el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. 84.34 SMMLV.

En caso de oferente plural y para aplicación de factor diferencial, todos los miembros deberán de tener la condición de MiPymes o emprendimiento o empresa de mujeres.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, con los mismos requisitos de las personas naturales y jurídicas.

Para mayor claridad, se resume la experiencia exigida de la siguiente manera:

CALIDAD DE OFERENTE	CANTIDAD	OBJETO	CUANTÍA Y/O VALOR	CÓDIGOS
NO MIPYME	3	Contrato cuyo objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con el suministro de equipos de	100% P.O. expresado en S.M.M.L.V	N/A

		Climatización o elementos similares a los requeridos.		
MIPYME O **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	5	Contrato cuyo objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados con el suministro de equipos de Climatización o elementos similares a los requeridos.	100% P.O. expresado en S.M.M.L.V	N/A

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500

Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia mínima, deben contener los siguientes datos:

. Nombre o razón social del contratista.
a. Teléfonos y dirección del contratante
b. Fecha de iniciación del contrato.
c. Fecha de terminación del contrato.
d. Objeto del contrato.
e. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
f. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
h. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
i. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE CULTURA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

15.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.2 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3. PERSONAL REQUERIDO

N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Decreto 1082 de 2015 numeral 7º, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 En caso de empate, la Secretaría de Cultura aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

17. FACTOR DE ESCOGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio más bajo que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Invitación, en aplicación de los Principios de Economía contractual, y/o procedimental, Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia, y Eficiencia.

18. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta los riesgos anteriores, el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

#	Amparo	Valor amparado	Vigencia

1	Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
2	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali D. E. a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Rol técnico
SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, BIBLIOTECAS E INFRAESTRUCTURAL DE CALI

Elaboró: William castillo Vásquez: Contratista
Revisó: Robert Nel Asprilla- Contratista
Andrés Felipe Murillo Mosquera- Contratista